DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario Listín Diario del 14 de Diciembre de 1965.

Ley Nº 82, que especializa fondos provenientes del impuesto sobre la importación de petróleo y lubricantes, para cancelar deudas contraídas hasta el 31 de octubre de 1964.

(G. O. Nº 8961, del 13 de Diciembre de 1965).

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 82

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional,

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Del monto de los derechos e impuestos que perciba el Fisco por concepto de la importación de petróleo y lubricantes, con excepción del impuesto creado por la Ley Nº 692 del 2 de abril de 1965, se especializará hasta un 30% destinado a cancelar las deudas contraídas al 31 de octubre de 1964, por suministro de combustibles y lubricantes a los distintos Departamentos del Gobierno.

Art. 2.— El Ministerio de Finanzas queda facultado a sus-

cribir los acuerdos necesarios con las empresas acreedoras, en los cuales se indique el procedimiento a seguir en la amortización de las deudas indicadas en el artículo 1ro. de esta ley.

Art. 3.— Queda derogada la Ley Nº 6159, de fecha 11 de enero de 1963.

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Resolución No. 85, que aprueba el Acta de fecha 9 de abril de 1965, sobre donación de una porción de terreno propiedad del Estado, al Ayuntamiento del Distrito Nacional

(G. O., Nº 8962, del 22 de Diciembre de 1965).

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 83

VISTO el artículo 2 del Acto Instiucional;

VISTA la copia del acta notarial de fecha 9 de abril de 1965, mediante la cual el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, donó al Ayuntamiento del Distrito Nacional, una porción de terreno con área de 3,413.81 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 8-E-1, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD$35,782.84;